

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

15. NOTIFICACIÓN A Dª FATIMA CHAKAI, EN MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 50/2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0000380

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000050 /2019

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. ABDELHAKIM MOHAMED TAHAR

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. NAYIM MOHAMED ALI

DEMANDADO D/ña. FATIMA CHAKAI

EDICTO

En este órgano judicial se tramita MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 50/2019, seguido a instancias de ABDELHAKIM MOHAMED TARAR, contra FATIMA CHAKAI, en los que, por resolución de fecha 22/04/2020 se ha acordado la publicación del **fallo de la sentencia recaída en autos MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 50/19, seguida a instancia de Dº ABDELHAKIM MOHAMED TARAR frente a Dª FATIMA CHAKAI, en situación de rebeldía procesal, para que sirva de notificación a la misma:**

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada a instancia de D. ABDELHAKIM MOHAMED TAHAR, representado por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistido del Letrado Sr. Mohamed Ali, contra Dª FATIMA CHAKAI, en situación procesal de rebeldía; habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** modificada la medida séptima de las definitivas que se establecieron en Convenio Regulador de fecha 26 de septiembre de 2013, aprobado en sentencia de fecha de 3 de marzo de 2014, dictada por este mismo Juzgado en los Autos de divorcio de mutuo acuerdo n.º 198/2013, quedando extinguida la pensión de alimentos a favor de D. Mohamed Mohamed Chakai, y suspendiendo el abono de la pensión de alimentos de los otros tres hijos menores de edad comunes a las partes, en los términos expresados en el Fundamento Jurídico segundo de esta resolución.

No se efectúa especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que **contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la lima. Audiencia Provincial** de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente EDICTO para su inserción en dicho boletín debiendo remitir a este órgano un ejemplar del mismo debidamente sellado.

En MELILLA, a veintidós de abril de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,